



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 971/2007, DE 13 DE JULIO, SOBRE DEPORTISTA DE ALTO NIVEL Y DE ALTO RENDIMIENTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar conforme a lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales. Podrán remitir sus contribuciones a la siguiente dirección de correo electrónico: parlamento@csd.gob.es

La consulta pública estará abierta 15 días naturales desde su publicación en la página web del Ministerio. Al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto:

Antecedentes de la norma

Con este Real Decreto se pretende actualizar las materias relacionadas con el Deportista de Alto Nivel que han venido siendo reguladas hasta ahora en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, por el que se establecen los criterios en torno a los cuales se adquiere la condición de Deportista de Alto Nivel (DAN) y de Alto Rendimiento (DAR), y las medidas de fomento asociadas a dicha cualidad. Hay que tener en cuenta las modificaciones habidas en artículo 5 del citado Real Decreto, sobre deportistas con discapacidad física, o intelectual o sensorial. Además, el artículo 6 del RD-Ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional, establece el mecanismo de ayudas para sufragar la protección social de los Deportistas de Alto Nivel.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

Con este proyecto de Real Decreto se pretende ampliar la cobertura que recibe el deportista para facilitar la carrera dual, mejorando sus condiciones durante su periodo de formación, así como durante su vida profesional.

Con esta norma se quiere reforzar la protección que reciben sufragando la seguridad social a lo largo de los años en los que dure la condición de Deportista de Alto Nivel. También, se pretende introducir algunos cambios para cubrir lagunas en cuanto a los criterios de clasificación, con nuevas exigencias y competiciones.

Se pretende conciliar igualmente la vida profesional de entrenadores y jueces o árbitros que necesitan apoyo para lograr dicha conciliación.

Se quiere concretar el marco en el que el Consejo Superior de Deportes clasifica a los Deportistas de Alto Rendimiento, y contemplar medidas para la clasificación de los mismos en circunstancias especiales y ampliar su vigencia.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

La necesidad de ser más ecuánimes en la clasificación de los Deportistas de Alto Nivel en función de la competitividad internacional de cada modalidad deportiva, así como de apoyar firmemente la figura de nuestros deportistas, según marcó el informe de la Comisión Especial del Senado, “sobre la situación de los deportistas al finalizar su carrera deportiva” celebrada el jueves 18 de diciembre de 2003. Igualmente, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de Educación, que contempla medidas de fomento para la formación de los Deportistas de Alto Rendimiento, ha supuesto una referencia imprescindible, así como la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, para cuidar de nuestros menores.

Para abordar estas situaciones, se otorga mayor visibilidad al Programa de Atención al Deportista (PROAD), referente en la atención a este colectivo.

La necesidad de proteger aún más y mejor a nuestros deportistas, sobre todo aquellos que se encuentren en situaciones más vulnerables.

Objetivos de la norma

Los objetivos del anteproyecto serían regular los siguientes aspectos:

- El establecer un sistema ecuánime en la clasificación entre las distintas modalidades deportivas en función de su competitividad internacional.
- Crear la figura de técnico o entrenador y la de juez o árbitro, dotándoles de la relevancia que para el deporte de alto nivel de nuestro país conllevan estas figuras imprescindibles, incorporando la causa de permiso retribuido en la función pública también para este colectivo.
- Establecer nuevos criterios de clasificación, así como derechos y obligaciones de todas las figuras contempladas en la norma.
- Tener en cuenta la integración de todos los deportistas (especialmente los deportistas con discapacidad), contemplar la especial situación de las mujeres embarazadas, y de deportistas lesionados, además de velar por la seguridad e integridad de nuestros deportistas.
- Ampliar los derechos de los Deportistas de Alto Nivel en su incorporación a la formación reglada, en colaboración con las Comunidades Autónomas, aumentando o, en su caso, incorporando cupos de acceso e instrucciones de aplicación de los mismos a estos estudios, así como apoyar y flexibilizar la compatibilización de los mismos con su actividad deportiva.
- Afianzar la protección al Deportista de Alto Nivel con la financiación de la Seguridad Social.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Se considera que no procede la regulación en otro instrumento jurídico que no sea la modificación del actual real decreto, por lo que no se contemplan alternativas a la propuesta actual.